

**DECRETO.-**

Visto lo actuado en el expediente 2020/1875, sobre solicitud de subvención para organización del 42 Open de Tenis Ciudad de Loja, promovido por la entidad "Club Tenis Frontil", y en especial los diversos informes de la Jefatura de Deportes, el informe de la Jefa de Sección de Intervención, el informe de fiscalización previa de conformidad, así como la retención de crédito por importe de 1.500 euros (nº operación 220200015435).

Visto el informe de la Jefatura de Deportes de 23 de noviembre de 2020 sobre razones de interés público y excepcionalidad que existen para su consideración como subvención directa:

1. Interés Público. La realización de la prueba deportiva denominada "42ª Open de Tenis Ciudad de Loja" es un evento deportivo específico con más de cuarenta años de historia que mantiene una imagen positiva de nuestro pueblo a nivel nacional por la gran cantidad de tenistas nacionales e internacionales que han participado en él, a lo largo de su existencia.

2. Excepcionalidad de la situación. En la actualidad resulta imprescindible su realización para mantener la continuidad del evento deportivo ya que el anterior club que lo realizaba, Club de Tenis Tricolia, ha comunicado la voluntad de no realizarlo a la Federación Andaluza de Tenis. Aprovechar la solicitud del Club de Tenis Frontil para su realización es una oportunidad para dar continuidad a este torneo de más de cuarenta años de existencia para que no se pierda y pueda volver a ser un torneo representativo de la ciudad de Loja a nivel andaluz y nacional.

Vista la propuesta de Concejal Delegado de Deportes, atendiendo a motivos de celeridad y agilidad administrativa ante la proximidad de la finalización del ejercicio 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2º c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO conceder la siguiente subvención directa:**

**1.- BENEFICIARIO/A:** Club de Tenis "EL FRONTIL" CIF nº G 18201962

**2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Organización y ejecución del 42º Open de Tenis "Ciudad de Loja". Plazo de ejecución: año 2020.

**3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** Mil quinientos euros (#1.500,00 € #) con cargo a la aplicación presupuestaría 340.489.03 del Presupuesto General de la Corporación del año 2020.

**4.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** 31/03/2021.

**5.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO:** La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Firma 1 de 1  
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO  
28/12/2020  
ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84ba3b370a8c4af9aeb7f739219bc45c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1027 - Fecha Resolución: 28/12/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

**6.- GARANTÍA:** No se requiere.

**7.- COMPATIBILIDAD:** La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

**8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:**

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Firma 1 de 1  
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO  
28/12/2020  
ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84ba3b370a8c4af9aeb7f739219bc45c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1027 - Fecha Resolución: 28/12/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- g. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:**

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, al tratarse de una subvención nominativa.

Loja, en la fecha de la firma electrónica.  
 EL ALCALDE PRESIDENTE

Firma 1 de 1  
 FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO  
 28/12/2020  
 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	84ba3b370a8c4af9aeb7f739219bc45c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/1027 - Fecha Resolución: 28/12/2020 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

